

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Orden 222/2024, de 19 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la realización de acciones de formación en capacidades digitales, dirigidas preferentemente a mujeres del ámbito rural, para la ejecución del componente 19 Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-, y se realiza su convocatoria para la anualidad 2025. Extracto BDNS (Identif.): 805356. [2025/9]

Extracto de la Orden de bases de subvenciones para acciones de formación en capacidades digitales, dirigida preferentemente a mujeres del ámbito rural, Plan Nacion. Competencias digitales, del PRTR, financiado por la U. E. -Next Generation EU-, y convocatoria 2025.

BDNS (Identif.): 805356

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/805356>)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente orden las entidades de formación, públicas o privadas, acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para las especialidades formativas a impartir, en modalidad presencial, y con presencia en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, debiendo disponer en dicho ámbito de instalaciones debidamente inscritas y/o acreditadas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

Segundo. Objeto

Establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones realización de acciones de formación en capacidades digitales, dirigida preferentemente a mujeres del ámbito rural, para la ejecución del Plan Nacional de Competencias digitales, en el marco del componente 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills)" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU y realizar su convocatoria para la anualidad 2025.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras se encuentran recogidas en la presente orden.

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones.

El importe destinado a financiar estas subvenciones asciende a 4.500.000 ,00 € para la anualidad 2025

Las acciones formativas incluidas en cada proyecto contarán con una duración de 60 horas, siendo el módulo económico por hora de formación de 12 € por alumno/a formado/a.

Se considerarán personas formadas aquellas que hayan asistido, al menos, al 80% de las horas de duración total de la acción formativa.

El importe de la financiación no podrá superar el coste de la actuación, resultante de multiplicar el módulo aplicable por el número de personas formadas.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las entidades que deseen acceder a las subvenciones que contempla esta convocatoria, podrán presentar la solicitud mediante el envío telemático de los datos, con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales serán digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Sexto. Otros datos.

Forma de pago: Una vez dictada la resolución de concesión se procederá al pago anticipado del 60% del importe de la subvención concedida.

Una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, previsto en la resolución de concesión y presentada la justificación en los términos previstos en la orden, si tras su comprobación se deduce la adecuada justificación de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en la orden y demás normativa aplicable, se efectuará la correspondiente liquidación y se abonará el 40% restante del importe de la subvención concedida y justificada

Justificación de la subvención: La entidad beneficiaria, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización de la ejecución de la última acción formativa del proyecto, presentará ante el órgano concedente la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante la acreditación por módulos de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la presentación de la documentación justificativa establecida en la orden.

La presentación de la justificación será de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que se incorpora como anexo VII, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), al que se acompañará la documentación justificativa y en los términos establecidos en la orden.

La justificación, se ajustará también a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Toledo, 19 de diciembre de 2024

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

TEXTO COMPLETO DE LA ORDEN 222/2024, DE 19 DE DICIEMBRE

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020, la creación del programa Next Generation EU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus. Next Generation EU tiene como objetivo responder de manera conjunta y coordinada a una de las peores crisis sociales y económicas de nuestra historia y contribuir a reparar los daños causados por la pandemia.

En el marco de la iniciativa Next Generation EU, se aprueba el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este instrumento pone a disposición de los 27 Estados miembros apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo y se orienten a abordar los principales retos económicos y sociales post COVID-19.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación y Resiliencia se realiza a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

Las medidas que recoge el Plan, cumplen con los seis pilares establecidos por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y se articulan alrededor de cuatro ejes principales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos cuatro ejes de trabajo se desarrollan a través de diez políticas palanca, que integran a su vez 30 componentes o líneas de acción, que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

En este marco, la política palanca VII “Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades”, tiene entre sus objetivos transformar y modernizar el sistema de formación profesional capaz de dar respuesta a las constantes transformaciones de los sectores productivos. Para ello, el citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuenta con el Componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills)”, con el que se pretende aumentar el nivel de competencias digitales, básicas y avanzadas, mediante la realización de acciones dirigidas a diversos grupos de población. Dentro de las reformas e inversiones propuestas en este componente se incluye la Inversión 3 “Competencias digitales para el empleo”, cuyo objetivo es reforzar las competencias digitales de las personas trabajadoras empleadas y desempleadas, especialmente de la juventud, para mejorar sus oportunidades laborales.

Uno de los objetivos marcados por el citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es el de reforzar las competencias digitales de la población activa, con especial atención al cierre de la brecha de género y al impulso de la formación en las zonas en declive demográfico. Así, el Plan Nacional de Competencias Digitales, integrado en la Agenda España-Digital 2025, prevé la realización de esta formación en capacidades digitales demandadas por el ámbito productivo, con el fin de mejorar la ocupabilidad futura e impulsar el emprendimiento digital de mujeres en desempleo del ámbito rural.

El Anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, el CID 292a de la medida C19.I3 establece como objetivo la finalización de formaciones en competencias digitales en el entorno de trabajo y contenidos de capacitación en apoyo de su impartición, correspondiente a un presupuesto total 310 millones de euros como mínimo, hasta el segundo trimestre de 2026.

En este contexto, mediante la presente orden se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la realización de acciones de formación en capacidades digitales, dirigida preferentemente a mujeres del ámbito rural, para la ejecución del Plan Nacional de Competencias digitales, en el marco del Componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills)” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU-, y se realiza su convocatoria para la anualidad 2025.

Por todo lo anterior, las subvenciones reguladas en esta orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para dicho Plan, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Así mismo, a los fondos transferidos les serán de aplicación, las disposiciones nacionales y comunitarias, en particular, lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dado que ambas constituyen el núcleo de la regulación sobre la gestión de PRTR.

No serán subvencionables los proyectos contrarios a los intereses financieros de la Unión Europea, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, conforme al artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C58/01) sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021 y su documento Anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo a medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas

al C19.I3 en al que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3 “Detalle sobre cada reforma/inversión del componente”, 6 “Contribución del componente a la transición ecológica” y 8 “Principio Do not significant harm” del documento del Componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills)”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en el Anexo a la CID.

Las subvenciones contempladas en esta orden financian actuaciones que se encuadran en el ámbito de la educación pública organizada dentro del sistema nacional de educación financiado y supervisado por el Estado, por lo que se considera una actividad no económica, ámbito exento de las ayudas de estado de acuerdo con lo previsto en el punto 28 incluido en el apartado 2.5 de la Comunicación de la Comisión, relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo establecido en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Además, resultan de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

La concesión de subvenciones que se recogen en esta orden se llevará a cabo mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, mediante la comparación entre las solicitudes y el establecimiento de un orden de prelación entre las mismas.

Asimismo, en atención a la celeridad requerida en la ejecución de los proyectos financiados a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en aras al cumplimiento de los objetivos establecidos para esta medida, mediante Conferencia Sectorial en relación con los recursos que se asignan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, en virtud de la posibilidad señalada en el artículo 12 de la mencionada Ley 4/2021, de 25 de junio, se aprueban conjuntamente la orden de bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para 2025.

Esta orden cumple con los principios de buena regulación, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, se garantizan los principios de necesidad y eficacia, puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen.

La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para lograr el objetivo de garantizar los fines perseguidos, imponiendo solo las condiciones que establece la normativa europea y la española.

Cumple con el principio de seguridad jurídica y transparencia, siendo coherente con el derecho de la Unión Europea y el resto del ordenamiento jurídico, siguiendo los principios de claridad y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las entidades beneficiarias.

Así mismo, es coherente con el principio de eficiencia, en tanto que asegura la máxima eficacia de sus postulados para garantizar que las ayudas lleguen de una manera ágil a todas las entidades beneficiarias, incorporando la propia convocatoria.

En su virtud y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos, en relación a lo establecido en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y de conformidad con el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados de la Consejería Economía, Empresas y Empleo, dispongo:

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, finalidad y procedimiento de concesión.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de subvenciones para la realización de acciones de formación en capacidades digitales, dirigidas preferentemente a mujeres del ámbito rural, para la ejecución del Componente 19, “Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills)”, del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y realizar su convocatoria para la anualidad 2025.

2. La finalidad de estas subvenciones es reforzar las competencias digitales de la población activa, con especial atención al cierre de la brecha de género y al impulso de la formación en las zonas en declive demográfico, mediante la realización de formación en capacidades digitales demandadas por el ámbito productivo, con el fin de mejorar la ocupabilidad futura e impulsar el emprendimiento digital de la población activa, preferentemente de mujeres en desempleo del ámbito rural.

3. La formación en capacidades digitales constituye una actuación incluida en la Inversión 3 «Competencias digitales para el empleo», que se incardina en el Componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills)” incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado en Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y por la Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

4. Las subvenciones que se contemplan en esta orden se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la sección presupuestaria “19 Economía, Empresas y Empleo” y contribuyen al cumplimiento del objetivo “222 Formación Profesional en el ámbito laboral”, líneas “604 Formación para personas ocupadas y 605 Formación para personas desempleadas”.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones reguladas en esta orden se registrarán, además de por lo dispuesto en la misma, por:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) El texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- c) El Reglamento (UE) 2020/2094, del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- d) El Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- e) El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- f) El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- g) La Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.
- h) La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- i) La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- j) La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- k) La Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.
- l) Anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
- m) La Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla-La Mancha y por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para su realización.

2. Las subvenciones reguladas en esta orden no constituyen ayudas de Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 3. Financiación.

1. El importe destinado a financiar estas subvenciones asciende a 4.500.000,00 euros, que será con cargo a los recursos financieros recogidos en la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, la Orden TES/440/2022, de 17 de mayo y la Orden TES/629/2023, de 14 de junio, por las que se distribuyen territorialmente para los ejercicios económicos de 2021, 2022 y 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de, entre otros, el Componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Partidas presupuestarias	2025
G/324A/46621	500.000,00
G/324A/47621	2.850.000,00
G/324A/48621	1.150.000,00
Total	4.500.000,00

2. El expediente de gasto que conlleva la convocatoria que recoge esta orden, se tramita de forma anticipada, por lo que la cuantía anterior tiene carácter estimado, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al ejercicio de 2025.

3. Al repartirse la cuantía máxima de las subvenciones convocadas entre distintos créditos presupuestarios y otorgar expresamente a esta distribución un carácter estimativo, la alteración de dicha distribución, dentro del mismo procedimiento de concesión, no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, antes de la resolución de concesión.

4. Asimismo, el importe destinado a la financiación de estas subvenciones se ha distribuido por unidades territoriales de programación (UTP) en las que se clasifican los distintos municipios en función de su localización territorial, su tasa de desempleo, especialmente la que se refiere a las mujeres, así como las necesidades formativas detectadas, según figura en el Anexo I.

Al tratarse de una distribución de carácter estimativo, en el caso de que, debido al número de solicitudes presentadas no llegue a agotarse el presupuesto asignado a cada UTP, podrá destinarse este a la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas en otras UTP cuyo presupuesto no resulte agotado. En este caso, el presupuesto no agotado se distribuirá entre el resto de las UTP conforme a los porcentajes establecidos para cada una de ellas en el Anexo I.

5. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguna de las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas podrá utilizarse por el órgano competente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la siguiente entidad solicitante de proyecto a desarrollar en la misma UTP en orden de su priorización o, en el caso de inexistencia de solicitudes de proyectos a desarrollar en la misma UTP, a la siguiente entidad en su orden según la puntuación obtenida en la valoración.

6. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, se podrá incrementar la cuantía total máxima o estimada, en las convocatorias de subvenciones o publicaciones de crédito, sin sujeción a las reglas que establece el artículo 23.1 b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución del procedimiento.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente orden las entidades de formación, públicas o privadas, que se encuentren acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación para impartir las especialidades formativas que contempla esta orden, únicamente en su modalidad presencial y con presencia en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, debiendo disponer en dicho ámbito territorial de instalaciones debidamente inscritas y/o acreditadas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

Artículo 5. Requisitos de las entidades beneficiarias.**1. Las entidades beneficiarias deben cumplir los siguientes requisitos:**

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas o préstamos de la Administración y no encontrarse sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
 - b) Estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
 - c) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o quienes ostenten la representación de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptora de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
 - d) No estar incurso en alguna de las circunstancias que recoge el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - e) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y no haber sido objeto de sanción en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
 - f) Elaborar y aplicar un Plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
 - g) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
 - h) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
 - i) Disponer de los medios personales y materiales necesarios y suficientes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que garanticen su solvencia técnica para desarrollar los proyectos de formación para los que solicitan la subvención con sujeción a lo indicado por la normativa vigente en materia de formación profesional en el ámbito laboral.
 - j) Disponer de instalaciones y recursos ubicados en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, que podrán ser propios o de titularidad de terceros. En el caso de utilizarse instalaciones y recursos de titularidad de terceros, las entidades solicitantes deberán comprometerse a disponer de ellos a la fecha de inicio de la actividad subvencionada, siempre que ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad. Las instalaciones de titularidad de terceros deberán encontrarse inscritas por la entidad solicitante en la especialidad formativa a impartir a la fecha de presentación de la solicitud.
 - k) No haber sido sancionadas, mediante resolución firme, por infracción grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
 - l) En el caso de que el beneficiario desarrolle actividad económica, debe acreditar la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT, que refleje la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
 - m) Cumplir los plazos de pago a los que se refiere el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los beneficiarios sean personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
-

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta orden, se hará mediante la cumplimentación del modelo normalizado que figura como anexo III, a excepción del previsto en el apartado 1.m), cuyo cumplimiento se acreditará en los términos del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 6. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, la entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones que se recogen en esta orden, así como en la resolución de concesión, y específicamente las siguientes:

- a) Realizar la integridad de los proyectos presentados en los términos que figuren en la memoria del mismo, en esta orden, y conforme a los hitos y objetivos que establezca el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, que determine la concesión de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los previstos específicamente en la presente orden.
- e) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- f) Comunicar inmediatamente cualquier modificación que se produzca respecto de los datos identificativos, cambio de las circunstancias existentes al momento de la concesión, o eventualidad que se produzca en el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado y, especialmente, cuando se prevea la imposibilidad de cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención, lo que implicará la renuncia a todo o parte de la misma.
- g) Disponer de dotaciones, equipos informáticos y sistemas operativos actualizados, cuyo rendimiento y características se adapten a la formación a impartir y a lo establecido en la normativa vigente en materia de formación profesional en el ámbito laboral.
- h) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la normativa de formación profesional en el ámbito laboral y demás normativa que resulte de aplicación, en lo no previsto expresamente en este artículo.
- i) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución de la formación y justificación de la subvención, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia de las personas trabajadoras a las acciones formativas y los controles de evaluación de su aprendizaje y registros de la actividad formativa realizada.
- j) Realizar el seguimiento de la participación del alumnado, su aprendizaje y evaluación, así como llevar un control de asistencia diario.
- k) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para quienes participen en la formación subvencionada.
- l) Adoptar por sí todas las medidas que sean necesarias para proteger a quienes participen en las acciones formativas frente a cualquier riesgo derivado de la realización de la acción formativa desde su inicio hasta su finalización. Dichas medidas deberán cubrir el período de formación, así como los desplazamientos "in itinere" de dichos participantes. En todo caso estas medidas deberán incluir pólizas de seguros de accidentes concertadas a estos efectos con las siguientes coberturas y capital mínimos asegurados:
 - 1º Fallecimiento: 60.000,00 euros.
 - 2º Invalidez permanente: 60.000,00 euros.
 - 3º Asistencia médico-farmacéutica: un año a partir del siniestroLas citadas pólizas de seguros podrán incluir la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubran los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se puedan producir por los participantes. Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todos los alumnos del proyecto aprobado.
- m) Hacer constar, en los términos que establece el artículo 23 el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.
- n) Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la provincia donde se ejecute el proyecto formativo, la comunicación de inicio de la formación que va a desarrollar, cualquier modificación

posterior y la comunicación de finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento que a tal efecto se establece en esta orden.

ñ) Informar al alumnado del alcance de la formación, de los sistemas de evaluación y de seguimiento utilizados y de los resultados del aprendizaje, así como del resto de las comunicaciones e informaciones necesarias exigidas en la presente orden.

o) Llevar una contabilidad separada o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, y específicamente las siguientes:

a) Deberán crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional, o sujeto al régimen de afiliación que se establezca por la naturaleza de su vinculación laboral.

b) Deberán contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) Deberán asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas, en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

f) Deberán asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

g) Deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

h) Deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID) y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

i) De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, los beneficiarios deberán cumplir con los principios específicos de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los proyectos de formación, en cuanto les sean de aplicación.

j) Las entidades beneficiarias públicas, tendrán la consideración de entidades ejecutoras de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre, por lo que les corresponderá, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la entidad decisora conforme al CID y las obligaciones que para estas entidades establece la normativa nacional y de la Unión Europea.

3. Las subvenciones reguladas en esta orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Artículo 7. Proyectos subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos proyectos desarrollados por las entidades beneficiarias descritas en el artículo 4 para la formación en capacidades digitales demandadas por el ámbito productivo, con el fin de mejorar la ocupabilidad futura e impulsar el emprendimiento digital de la población activa, de Castilla-La Mancha, preferentemente de mujeres en desempleo del ámbito rural.
2. Todos los proyectos deberán desarrollarse en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
3. El periodo de ejecución subvencionable comprenderá desde la resolución de concesión hasta el día 31 de enero de 2026.
4. Los proyectos se ajustarán a los siguientes términos:
 - a) Deberán incluir acciones formativas para la impartición de una o varias de las siguientes especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas, en el marco del sistema de formación profesional en el ámbito laboral:
 - 1º IFCT45 “Competencias digitales básicas”
 - 2º IFCT46 “Competencias digitales avanzadas”
 - 3º IFCD29 “Uso seguro de internet y habilidades de colaboración en línea”
 - b) Habrán de constar de un número mínimo de dos acciones formativas y de un máximo de diez.
 - c) Todas las acciones formativas se impartirán de forma presencial.
 - d) Cada acción formativa se impartirá a un número máximo de veinte personas.
 - e) Las acciones formativas incluidas en cada proyecto contarán con una duración de 60 horas.
5. No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental, en el sentido de que puedan causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Asimismo, no serán subvencionables los proyectos contrarios a los intereses financieros de la Unión Europea.

Artículo 8. Seguimiento y control de la formación.

1. La formación será objeto de control y seguimiento por parte de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, a través de la aplicación informática para la gestión de la formación (FOCO), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 30 de la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en las resoluciones dictadas, en su caso, al amparo de la disposición final primera de la presente orden.
2. Asimismo, junto a la comprobación de los requisitos y condiciones establecidos en esta orden, también se evaluarán los resultados de la formación.
3. Las entidades beneficiarias están obligadas a colaborar en las actuaciones de seguimiento y control que se establezcan, para lo que aportarán la información necesaria para evaluar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y estructurales, así como para el seguimiento detallado y evaluación de las acciones formativas, y pondrán a disposición de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral la documentación que al respecto le sea requerida para el seguimiento y control de los fondos que financian las subvenciones. Los beneficiarios se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Personal formador y personas destinatarias de la formación.

1. El personal formador deberá acreditar competencia docente, experiencia profesional o titulación relacionada con la formación a impartir.
2. Podrán ser destinatarias de la formación que contempla la presente orden, los siguientes colectivos:
 - a) Las personas trabajadoras en situación de desempleo inscritas en alguna de las oficinas que forman parte de la red de Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 - b) Las personas trabajadoras agrarias inscritas como demandantes de empleo en alguna de las oficinas que forman parte de la red de Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

- c) Las personas trabajadoras ocupadas, que tengan su domicilio o su puesto de trabajo en Castilla-La Mancha, en un porcentaje máximo del 30% del total de participantes en cada acción formativa.
- d) Las personas trabajadoras fijas discontinuas, durante los periodos en que no trabajen, y aquellos incluidos en un expediente de regulación temporal de empleo. Estas personas trabajadoras no computarán como ocupadas a los efectos del cálculo del porcentaje establecido en la letra c).

3. La consideración como personas trabajadoras ocupadas o desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en la que se hallen al inicio de la formación.

4. Al menos, el 70% de las personas participantes en cada acción formativa deberán ser mujeres.

5. Las personas destinatarias de la formación que pretendan participar deberán suscribir, con carácter previo a la incorporación a la acción formativa, una solicitud de inscripción en la que se incluirá una declaración descriptiva, en su caso, de su experiencia laboral y de su formación, en el modelo normalizado que figura en el anexo VI, presentándola de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es> Código Siaci de búsqueda KMBH). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.
- b) Mediante su presentación en el Registro de la Consejería competente en materia de formación profesional en el ámbito laboral, en sus Delegaciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta orden, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

2. En todo caso, los costes subvencionables deben responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y ser justificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 20. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Con independencia del momento de inicio de la acción formativa, no serán subvencionables los gastos realizados antes de la fecha de la resolución de concesión.

4. A los efectos del control financiero y auditorías que puedan establecerse, y sin perjuicio del carácter modular de la subvención en cuanto a su justificación, se consideran gastos subvencionables los establecidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, no teniendo el carácter de recurrentes. Serán susceptibles de formar parte del módulo de gasto por persona formada, los gastos establecidos en esta orden.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se encuentra vinculada al cumplimiento de los objetivos del citado Plan.

Artículo 11. Módulo económico aplicable.

1. El módulo económico por hora de formación ascenderá a 12 € por alumno/a formado/a.

2. Se considerarán personas formadas aquellas que hayan asistido, al menos, al 80% de las horas de duración total de la acción formativa.

3. El importe de la financiación no podrá superar el coste de la actuación, resultante de multiplicar el módulo aplicable por el número de personas formadas.

Capítulo II. Procedimiento de concesión, instrucción y resolución.

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas a partir de la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 14 y adjudicar, con el límite del crédito fijado en cada convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 13. Solicitud de la subvención.

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral y se presentarán en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es> Código Siaci de búsqueda KMBG), como anexo III. Al presentarse de esta forma, los documentos originales serán digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. Junto al anexo III de solicitud se presentarán los anexos IV, VIII, IX, X y XI.

3. Se presentará una solicitud por proyecto a desarrollar en uno o varios municipios de los clasificados en una misma unidad territorial de programación (UTP).

Cada entidad podrá presentar un máximo de tres solicitudes, inadmitiéndose las presentadas con posterioridad a la última admitida, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo máximo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Sin perjuicio de lo indicado en los artículos 16.1 y 17.1, todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

6. En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 8.1 de la Orden HPF/1030/2021 de 29 de septiembre, la entidad solicitante de la subvención, deberá presentar las siguientes declaraciones relativas a:

a) Que conoce la normativa de aplicación sobre cesión y tratamiento de datos; en particular, lo establecido por el artículo 22 apartados 2.d) y 3 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y que acepta la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en dicho artículo. A estos efectos se cumplimentará el anexo X.

b) Que otorga de manera expresa, la autorización prevista en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión. A estos efectos se cumplimentará el anexo IX.

c) Que no incurre en doble financiación y, en su caso, no tiene constancia de riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado y se compromete con los estándares más exigentes, relativos al cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, con adopción de las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la

corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso, a las autoridades que proceda, los incumplimientos observados. A estos efectos se cumplimentará el anexo XI.

d) Que se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar los impactos negativos significativos en el medioambiente en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo, adecuándose, asimismo, al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm– DNSH») en el sentido establecido en el artículo 2.6) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. A tales efectos se cumplimentará el anexo VIII.

7. En todo caso, la entidad interesada declarará responsablemente cumplir las condiciones para el acceso a la subvención. Dicha declaración se encontrará incluida en el apartado “declaraciones responsables” del anexo III. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración competente consulte los sistemas de información correspondientes, para verificar el cumplimiento de las condiciones de las entidades beneficiarias de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro. En este sentido, se podrá acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por el Real Decreto 609/2023, de 11 de julio, por el que se crea el Registro Central de Titularidades Reales y se aprueba su Reglamento o el acceso a otras bases de datos de la administración que puedan suministrar dichos datos sobre las titularidades reales. Esta información se podrá ceder al Sistema de Fondos Europeos según las previsiones contenidas en la normativa europea.

Artículo 14. Criterios de valoración.

1. Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Adecuación de las acciones formativas a las necesidades de formación: Este criterio se valorará con un máximo de 30 puntos y se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

1º Concreción de los objetivos que irán dirigidos a la mejora de la empleabilidad y/o al emprendimiento de la población activa.

2º. Mecanismos para facilitar el acceso a la formación: Se valorará la disposición de un procedimiento de captación y derivación de participantes, la implementación de estrategias de promoción y difusión y la puesta a disposición de recursos que faciliten la participación de las personas destinatarias a la formación.

b) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación: Este criterio se valorará con un máximo de 70 puntos y se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

1º Sistema de calidad: Se valorará el sistema de calidad implantado por la entidad, que podrá ser cualquier sistema de calidad oficial o el propio de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, así como el compromiso de la entidad con la mejora continua de la calidad de la formación que imparte.

2º Trayectoria acreditable de la entidad en la impartición de acciones de formación profesional en el ámbito laboral: Se valorará la trayectoria de la entidad en función del número de años de realización de acciones de formación profesional en el ámbito laboral.

3º Sistemas de orientación laboral: Se valorarán los recursos destinados al desarrollo y ejecución del proyecto en relación con el plan de orientación laboral destinado a su realización.

4º Sistemas de acción tutorial: Se valorarán los recursos destinados al desarrollo y ejecución del proyecto en relación con el plan de acción tutorial destinado a su realización.

5º Acciones de seguimiento y acompañamiento: Se valorará la realización de un periodo de seguimiento y acompañamiento de un mes una vez finalizadas las acciones formativas incluidas en el proyecto.

2. Cuando las acciones formativas se desarrollen en municipios declarados como zonas prioritarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha, se puntuará con 5 puntos.

3. En relación al impacto demográfico y de conformidad tanto con el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, como en el Acuerdo de 07/02/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan los municipios a los que es de aplicación la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas

Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, se otorgará, respecto del total de la puntuación prevista:

1º. Una puntuación adicional del 20 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación y en municipios pertenecientes a zonas rurales intermedias, con predominio de la actividad agrícola, población inferior a 2.000 habitantes y que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021.

2º. Una puntuación adicional de 30 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.

3º. Una puntuación adicional del 40 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.

4. En el anexo V se concreta la metodología relativa a la valoración técnica obtenida en aplicación de los criterios objetivos recogidos en el apartado 1.

5. En ningún caso serán subvencionables aquellas solicitudes que no obtengan, al menos, el 10 por ciento de la puntuación máxima establecida en el apartado 1.

6. En el caso de que exista empate en la puntuación final entre solicitudes, se priorizarán aquellas que obtengan mayor puntuación en el subcriterio contemplado en la letra b) del apartado 1. En caso de empate se acudirá, primero, a las que hayan obtenido mayor puntuación en el subcriterio recogido en la letra a) del apartado 1, después, a la mayor puntuación obtenida en el apartado 4 y finalmente, se acudirá a la obtención de puntuación de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3. Si persistiera el empate éste se dirimirá mediante sorteo.

Artículo 15. Instrucción y tramitación.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a los servicios de formación de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. Las personas que intervengan en el proceso de selección de las entidades beneficiarias o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando, a estos efectos, tanto lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, como en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, así como en el Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 31 de octubre de 2023 y en el Plan Específico de medidas antifraude de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, aprobado por Resolución, de 12 de abril de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

4. Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá un informe de calificación de las solicitudes presentadas, haciendo constar en el mismo las que cumplen los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones y que deban remitirse al órgano colegiado y aquellas para las que, por no cumplir los mismos, se proponga su desestimación al órgano competente para resolver el procedimiento.

Dicho informe se elevará al órgano colegiado, a los efectos de llevar a cabo la comparación y priorización de los proyectos. Dicho órgano, a la vista de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la presente resolución y en la orden de bases reguladoras, elaborará un informe que incluirá una lista de las solicitudes presentadas, con su puntuación en función de los criterios de valoración.

5. El órgano colegiado estará presidido por la persona titular del servicio de formación de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral y estará integrado por 6 vocales, que serán las personas titulares de los servicios de formación de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo

y una persona funcionaria de nivel técnico designada por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral. Actuará como secretario/a, con voz, pero sin voto, una persona funcionaria de nivel técnico designada por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral.

Las reglas de funcionamiento del órgano colegiado serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 16. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a las entidades interesadas un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

3. Cuando de la aceptación de las alegaciones por el órgano instructor se deriven alteraciones en la evaluación inicial, se deberá convocar de nuevo al órgano colegiado.

4. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la cantidad que figura en el proyecto de la solicitud presentada por la entidad interesada, se podrá instar de ésta que reformule su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 26 Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 17. Resolución de concesión y pago de la subvención.

1. A la vista de la propuesta de resolución única o definitiva, la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral dictará la resolución procedente que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha incluido en la sede electrónica <https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>. Esta publicación surtirá los efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El plazo máximo para dictar la resolución del procedimiento y notificarla será de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de esta orden y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima a la entidad interesada para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

3. La resolución será motivada y determinará la concesión de la subvención o la desestimación expresa de la solicitud presentada por la entidad, incluida la motivada por haberse rebasado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

4. La resolución deberá contener:

- a) La identificación de la entidad beneficiaria.
- b) El plazo de ejecución de las acciones formativas objeto de subvención y el cumplimiento de las condiciones impuestas.
- c) La cuantía de la ayuda concedida, así como la identificación de las acciones formativas subvencionadas.

- d) La identificación de la fuente o procedencia de la financiación de la actividad subvencionada. En todo caso, si la resolución es de concesión, se identificará la financiación para la implementación de la inversión 3 (C19.I3)- «Competencias digitales para el empleo», en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia de la UE.
- e) Los plazos de justificación de la ayuda concedida.
- f) Los recursos que caben contra la misma.
- g) Cualquier otra condición particular que deba cumplir la entidad beneficiaria.

La resolución de concesión sólo podrá contemplar la financiación de las acciones formativas realizadas a partir del acto de otorgamiento de la correspondiente subvención.

5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Una vez dictada la resolución de concesión y de conformidad con los términos establecidos en la autorización dictada por la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Coordinación del Feder, se procederá al pago anticipado del 60% del importe de la subvención concedida.

7. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

8. Una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado previsto en la resolución de concesión y presentada la justificación en los términos previstos en el artículo 20, si tras su comprobación se deduce la adecuada justificación de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en esta orden y demás normativa aplicable, se efectuará la correspondiente liquidación y se abonará el 40% restante del importe de la subvención concedida y justificada.

9. Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados, no incrementarán el importe de la subvención concedida.

10. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a los beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

11. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 18. Modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la misma. Cualquier modificación, incluida la ampliación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, podrá solicitarse cuando concurren circunstancias de toda índole, excepcionales y ajenas a la entidad beneficiaria, especialmente por razones sanitarias, catástrofes naturales o cualesquiera otras de naturaleza análoga, que imposibiliten la realización de la formación en las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

La petición deberá fundamentarse, mediante memoria justificativa, en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y habrá de formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

2. El órgano competente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

3. En ningún caso, la modificación podrá afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial, cuando suponga incumplimiento de hitos u objetivos establecidos en la propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID) de 13 de julio de 2021.

Artículo 19. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en esta orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, cuando ello suponga incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financien las subvenciones reguladas en esta orden.

La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las ayudas previstas en esta orden respetan el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación y, por tanto, sólo se admitirá la compatibilidad siempre que quede garantizado que dicha ayuda no cubra el mismo coste, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024.

3. Las entidades beneficiarias deberán declarar las ayudas que hayan solicitado o percibido por parte de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto, tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento.

Capítulo III. Justificación y seguimiento de las subvenciones.

Artículo 20. Justificación económica y técnica de la subvención.

1. La entidad beneficiaria, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización de la ejecución de la actividad subvencionada, presentará ante el órgano concedente la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante la acreditación por módulos de acuerdo a lo previsto en los artículos 69.2 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tal presentación será de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que se incorpora como anexo VII, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), al que se acompañará la documentación justificativa en los términos establecidos en esta orden. Al presentarse de esta forma, los documentos serán digitalizados y presentados como archivos anexos.

2. La justificación, se ajustará también a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, este requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. La justificación de las ayudas deberá contener siempre, independientemente de la acción realizada, la siguiente documentación justificativa:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:
- 1º Acreditación o, en su defecto, declaración de la entidad beneficiaria sobre el número de personas formadas, de conformidad con lo previsto en el anexo II.
 - 2º Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y del módulo económico establecido en el artículo 11.
 - 3º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Cualquier otra documentación justificativa o informes que, de acuerdo con la normativa nacional o europea, resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- d) La documentación acreditativa de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.

5. No obstante, se podrá requerir documentación justificativa complementaria para la justificación del gasto realizado, así como para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema, así como las aplicaciones informáticas o bases de datos que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.

6. Las entidades beneficiarias no están exentas de presentar aquellos libros, registros y documentos de trascendencia contable y mercantil, soporte de gasto, pago y contabilidad, así como cualquier otra documentación justificativa que aseguren la pista de auditoría del gasto realizado que le sean requeridos.

7. Las entidades beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija. En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 133 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024.

8. Las entidades beneficiarias deberán proporcionar los datos estadísticos necesarios para el seguimiento de su gestión, con el fin de que quede garantizada su integración en la estadística estatal.

Se deberá facilitar información desagregada por sexo indicando la modalidad de la acción formativa, los indicadores de ejecución (personas trabajadoras participantes) y los indicadores de resultado (personas participantes inscritas que no han finalizado la acción formativa y aquellas que han completado la acción formativa), indicando las horas de formación realizadas y la situación laboral de cada una de ellas.

Artículo 21. Seguimiento, control y evaluación.

1. Tras la correspondiente comprobación técnico-económica, el órgano responsable del seguimiento emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la financiación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, si procede, del reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de las Administraciones competentes, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea. Igualmente, se deberán someter a actuaciones de comprobación por los órganos concedentes, así como al control financiero de la Cámara de Cuentas y de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En todo caso, las subvenciones reguladas en esta orden estarán sometidas, asimismo, al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»).

Tanto en la fase de concesión de las ayudas como en la de pago de las mismas o con posterioridad a este, el órgano concedente, así como los órganos de control, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando las entidades solicitantes obligadas a prestar colaboración y a proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, las entidades beneficiarias se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, la administración concedente efectúe. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

3. El órgano concedente de la subvención aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación.

A estos efectos, todas las solicitudes presentadas serán objeto de análisis de conflicto de interés conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. Asimismo, las entidades que resulten beneficiarias deberán suscribir declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) con el contenido y en los términos que establece la citada Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

4. Así mismo, el órgano concedente y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales.

Artículo 22. Incumplimientos, reintegros y régimen sancionador.

1. Son causas de reintegro las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en la presente orden.

2. El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de lo establecido en la resolución de concesión, en la presente orden y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, originará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior a ésta, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa; todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como a lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El reintegro total de la subvención concedida se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones, que estuvieran incurso en fraude de ley.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación.

e) El incumplimiento de las condiciones asociadas al principio «no causar un perjuicio significativo» por parte de las entidades beneficiarias de la ayuda.

f) La no realización del gasto o el incumplimiento total de los objetivos previstos. Se entiende que existe incumplimiento total, cuando el coste de las actuaciones justificadas por la entidad beneficiaria no alcance el 75% por ciento de la ayuda otorgada.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro o pérdida de derecho al cobro parcial, respetándose en todo caso, el principio de proporcionalidad.

5. En concreto, se entenderá que existe incumplimiento parcial en los siguientes supuestos:

a) Cuando se incumplan los porcentajes de participación de personas trabajadoras ocupadas y de mujeres establecidos en los apartados 2.c) y 4 del artículo 9. La minoración de la ayuda se calculará en proporción al porcentaje incumplido.

b) Cuando el coste de las actuaciones justificadas por la entidad beneficiaria alcance, al menos, el 75 por ciento de la ayuda otorgada. En este caso, procederá el reintegro proporcional a la inversión no justificada o no efectuada.

6. Los supuestos contemplados en este artículo serán, asimismo y cuando corresponda, de aplicación a los casos en que proceda la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se pudiera incurrir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.6 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

7. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o la pérdida de derecho al cobro de la ayuda se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos, contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y disposiciones de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de dicho texto refundido.

8. En materia de infracciones y sanciones será de aplicación lo dispuesto sobre esta materia en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su normativa de desarrollo, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto-legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

9. En caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se procederá al reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 7, regla séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Artículo 23. Publicidad, información, difusión, comunicación y visibilidad de las subvenciones concedidas.

1. Todas las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Trabajo y Economía Social y el logo de la Unión Europea junto con el lema "Unión Europea-NextGenerationEU".

2. No se considerará elegible la actuación que no cumpla con las medidas de información, comunicación y publicidad, incluyendo el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuadas que indique "financiado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social y por la Unión Europea-NextGenerationEU".

3. Las entidades beneficiarias de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información y difusión de la subvención:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, y en defecto de que se apruebe una previsión más específica al respecto por orden ministerial del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc), se deberán incluir los siguientes logotipos:

1.º El emblema de la Unión Europea;

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU»;

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las

contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

b) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible para su descarga en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

4. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Artículo 24. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. La entidad beneficiaria que, voluntariamente, proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente, a través del modelo 046, descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Artículo 25. Protección de datos personales.

1. Los datos personales recogidos quedarán sometidos a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos personales.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General para la Formación Profesional en el Ámbito Laboral, para dictar cuantos actos y resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución de la presente orden y de sus anexos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de diciembre de 2024

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

Anexo I

Distribución del presupuesto por unidades territoriales de programación (UTP)

Se entiende por Unidad territorial de programación (UTP) la agrupación de localidades, menor que la provincia, relacionadas con las comarcas y con las oficinas que forman parte de la red de Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, con características socioeconómicas y laborales homogéneas y con capacidad suficiente en número de habitantes para poder desarrollar la formación profesional en el ámbito laboral.

Unidades territoriales de programación (utp)	Presupuesto asignado (€)	Porcentaje sobre el presupuesto total (%)
Albacete Centro	687.600,00	15,28
Almansa	129.600,00	2,88
Campos de Hellin	140.400,00	3,12
Mancha	154.800,00	3,44
Manchuela	82.800,00	1,84
Sierra Alcaraz	28.800,00	0,64
Sierra Segura	48.960,00	1,09
Alcudia - Pastos	21.600,00	0,48
Campo de Montiel	21.600,00	0,48
Campos de Calatrava	93.600,00	2,08
Capital	295.200,00	6,56
Industrial	262.800,00	5,84
La Mancha	720.000,00	16,00
Montes Norte	104.400,00	2,32
Montes Sur	21.600,00	0,48
Alcarria Conquense	28.800,00	0,64
Mancha Alta	21.600,00	0,48
Mancha Baja	43.200,00	0,96
Manchuela	21.600,00	0,48
Serranía Alta	144.000,00	3,20
Serranía Baja	21.600,00	0,48
Alcarria	21.600,00	0,48
Campiña	525.600,00	11,68
Pantanos	26.640,00	0,59
Señorio de Molina	14.400,00	0,32
Serranía de Guadalajara	14.400,00	0,32
La Campana de Oropesa	21.600,00	0,48
La Jara	21.600,00	0,48
La Mancha	21.600,00	0,48
La Sagra-Toledo	100.800,00	2,24
Mesa de Ocaña	21.600,00	0,48
Montes de Toledo	43.200,00	0,96
Sierra San Vicente	46.800,00	1,04
Talavera	504.000,00	11,20
Torrijos	21.600,00	0,48
Total	4.500.000,00	100

(*) La relación de municipios clasificados por Unidades Territoriales de Programación (UTP) se encuentra publicada en la web de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (<http://empleoyformacion.jccm.es/>).

Anexo II

Gastos subvencionables

A los efectos de lo establecido en el artículo 20, serán susceptibles de formar parte del módulo de gasto por persona formada, los siguientes gastos:

Generalidades

1. El importe concedido en la subvención para la realización de la acción formativa se calculará en función del módulo económico establecido en el artículo 11, del número de alumnos/as y del número programado de horas. Cualquier modificación respecto al número efectivo de alumnos/as o de horas impartidas implicará una minoración de la subvención a percibir.

2. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre. En caso de que exista vinculación entre receptor y pagador el/la beneficiario/a deberá acreditar obligatoriamente el valor de mercado.

3. Las entidades beneficiarias deberán declarar la totalidad de los gastos generados por la subvención.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, en cuyo caso deberá presentarse una memoria que justifique dicha situación.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las entidades, siempre que así se le solicite, están obligadas a acreditar el valor de mercado de los gastos imputados con carácter previo a que la Administración solicite tasación independiente según artículo 83.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Imputación del Impuesto sobre el Valor Añadido: el I.V.A. puede ser imputado como gasto, siempre que sea soportado íntegramente por la entidad y que esta situación sea acreditada mediante un documento oficial en periodo de vigencia. En el supuesto de que la entidad esté dada de alta en actividades económicas que permitan deducirse el I.V.A., se pueden dar dos casos:

a) La entidad se acoge a un régimen fiscal particular, como el de sectores diferenciados. En este supuesto la entidad deberá presentar el modelo 036 en el que debe constar esta información o cualquier otro documento oficial que pruebe que están acogidos a un régimen fiscal con alguna particularidad. Dicho documento deberá ser acompañado del Modelo 390 y de la cuenta de pérdidas y ganancias.

b) La entidad imputa un porcentaje del I.V.A. en función del peso de la actividad exenta sobre el total de actividades de la entidad. En este caso, es necesario aportar el modelo 390 o Certificado de Hacienda donde conste el porcentaje de prorrata a efectos de IVA, así como la cuenta de pérdidas y ganancias del mismo ejercicio para determinar el porcentaje anterior.

Documentación administrativa obligatoria

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 6 del artículo 20, las entidades beneficiarias deberán disponer, al menos, de la siguiente documentación para su presentación cuando le sea requerida por la Administración:

a) Certificado de contabilidad separada acompañado de un extracto de la contabilidad de la entidad que permita verificar que los gastos objeto de subvención están identificados en cuenta/subcuenta separada y debidamente codificada, así como desglosados por acción formativa o programa formativo. La entidad para ello deberá disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

- b) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, actualizado, en el que se indique las distintas actividades económicas en las que la entidad está dada de alta.
- c) Explicación de los criterios de reparto: debe especificar tanto las variables (nº de cursos, horas lectivas, metros cuadrados, etc...) en base a las cuales se realiza la imputación como los cálculos que la entidad ha realizado para obtener el porcentaje y/o cantidad imputada.
- d) Sobre todos los documentos justificativos del gasto debe aparecer el sello de imputación, que hará referencia a las Administraciones u Organismos cofinanciadores con la imagen institucional vigente en cada momento. En este sello debe figurar el número o números de las acciones formativas a las que se imputa el gasto, el porcentaje de imputación y el importe imputado. El sello también deberá incluir el número de documento contable que servirá de referencia al contabilizar éste y la fecha del pago.

Gastos y documentación soporte de gasto.

Las entidades beneficiarias obligatoriamente deberán conservar y, en el caso de que le sea requerida, presentar la documentación justificativa que se relaciona para cada gasto subvencionable:

A) Costes directos.

1. Docencia: Los costes de docencia incluyen, exclusivamente, aquellos derivados de la impartición de la acción formativa.

Se incluirán, exclusivamente, los gastos relativos a formadores incluidos en el F-40 (Certificación de finalización del curso) o en comunicaciones posteriores.

1.1. Formador/a contratado por cuenta ajena: Se considerarán subvencionables, por una parte, los sueldos y honorarios del personal formador y, por otra, los gastos de Seguridad Social (la entidad beneficiaria debe especificar el porcentaje de coste para la empresa en materia de Seguridad Social), aceptándose en ambos casos, única y exclusivamente, el coste de las horas lectivas correspondientes a la acción formativa referida.

Documentación:

- a) Contrato laboral del formador o formadora.
- b) Nóminas del personal formador como justificante de gasto o el certificado de haberes individual firmado por la persona que ostente la representación legal y con los datos del personal formador.
- c) Documentos de la Seguridad Social (Recibo de Liquidación de Cotizaciones, acompañado de su justificante de pago, y Relación Nominal de Trabajadores) incluyendo el sello de imputación; estos documentos son obligatorios al margen de que se imputen o no los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa.
- d) Documentos del IRPF:

1º. Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF: que acredite el pago del periodo en el que se desarrolla la acción formativa. Debe permitir verificar que la entidad ha realizado los pagos del IRPF en todos aquellos trimestres/meses relativos al periodo o periodos en los que se hayan imputado gastos de personal a dicha acción formativa. La entidad podrá optar por cualquiera de las siguientes opciones:

- Modelo/s 111 mecanizado/s o sellado/s por el banco.
- Recibos bancarios que acrediten el pago del IRPF.
- Modelo 111 (NRC) donde figuran los datos del ingreso realizado.

2º. Modelo 190 de IRPF de resumen de retenciones: Debe permitir identificar a las personas imputadas a la subvención. La entidad podrá optar por cualquiera de las siguientes opciones:

- Modelo 190 completo pudiendo ocultar los datos de las personas que no se hayan imputado a la subvención.
- Portada del Modelo 190 acompañado de aquellas páginas en las que figuren las personas imputadas a la subvención.
- Certificados individualizados con la información fiscal (retenciones practicadas anualmente) de las personas trabajadoras imputados a la subvención.

La documentación debe permitir comprobar que la cantidad imputada corresponde inequívocamente a las horas impartidas por el personal formador.

1.2. Personal formador contratado por contrato mercantil: Se considerará subvencionable únicamente el coste derivado de sus honorarios, no pudiendo imputarse costes derivados del pago al régimen especial de trabajadores autónomos (RETA).

Una relación no podrá ser laboral y mercantil para un mismo curso y persona trabajadora.

Documentación:

- a) Contrato celebrado con la persona trabajadora: se detallará el número de horas objeto del contrato, el periodo de duración y el coste/hora.
- b) Facturas emitidas relativas a la acción formativa como justificante de gasto, en las que se incluya la denominación de la acción formativa, el número de horas impartidas, el coste por hora, importe correspondiente y retención de IRPF, según normativa vigente.

1.3. Formador/a que conste como socio/a de la entidad: Cuando la beneficiaria de la subvención sea persona jurídica y un socio impute costes como formador/a será necesario presentar:

- a) Factura donde se refleje la denominación de la acción formativa, número de horas impartidas, coste por hora y el importe a percibir. Así como una declaración responsable donde figuren los módulos impartidos para la acción formativa, sus fechas y horas de impartición.
- b) En caso de cotizar en el Régimen General de Seguridad Social deberá presentar las nóminas del periodo formativo, los justificantes de pago de estas últimas, los Recibos de Liquidación de Cotizaciones, acompañados del justificante de pago, la Relación Nominal de Trabajadores de dicho periodo (el/la beneficiario/a debe especificar el porcentaje de coste para la empresa en materia de Seguridad Social) y los modelos de IRPF (modelos 111, acompañados del justificante de pago, y modelo 190).

2. Gastos derivados del servicio de apoyo para personas con necesidades especiales: Se estimará como un gasto subvencionable la contratación de personal de apoyo a la docencia para aquellas personas con necesidades especiales.

3. Preparación, seguimiento y tutorías: se aceptarán los costes del personal imputado en este apartado siempre que realice alguna de las siguientes tareas:

- Elaboración de contenidos y diseño de la programación.
- Coordinación, control y seguimiento de la actividad docente y del alumnado.
- Planificación de la evaluación: Este Plan debe ser elaborado por una de las personas formadoras.
- Tutorías: Entendiendo como personal tutor de la acción formativa e identificados en el F-40 (Certificación de finalización del curso).
- Asesoramiento y orientación del alumnado.
- Selección del personal formador y del alumnado.

Documentación:

- a) Contrato/s mercantil/es: Las citadas tareas son las que deben figurar en los contratos mercantiles con las personas trabajadoras imputadas en este epígrafe de gasto.
- b) Cronograma: En el caso de personal laboral, se presentará un cronograma que detalle cada una de las tareas realizadas y las horas dedicadas a cada una de ellas.

Los criterios de justificación de este apartado seguirán las mismas directrices establecidas para el personal en el apartado anterior, reflejando de manera separada en los justificantes de gasto los costes derivados de los diferentes conceptos imputables.

En caso de que un/a mismo/a trabajador/a esté imputado/a en "Docencia" y "Preparación y seguimiento" y su coste/hora sea distinto en función de las tareas que desempeñe, dicha información deberá estar expresamente recogida en el contrato y/o en la nómina. Asimismo, el personal incluido en la liquidación en este apartado no podrá ser imputado en el apartado de personal de apoyo de los costes indirectos.

4. Gastos de medios y materiales didácticos y bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad y, en su caso, de las prácticas profesionales no laborales.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes (incluidos el personal docente y los/las alumnos/as que han participado en la acción).

Documentación:

- a) Facturas en las que aparezca suficiente información del material consumido durante la impartición de la acción: unidades facturadas, precio unitario y concepto descriptivo claro y autoexplicativo. En aquellos casos en los que el concepto de la factura no sea autoexplicativo o ésta haya sido emitida con posterioridad a la entrega del material, se acompañará de los albaranes de entrega correspondientes.
- b) En caso del material entregado a las personas participantes, la administración podrá requerir documentación que acredite la entrega de dichos materiales.

5. Gastos de amortización: puede tratarse de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas o bien de amortización de bienes inmuebles (aulas, talleres, etc) siempre que se refiera al periodo subvencionable y que el bien no haya sido comprado con ayuda de otras subvenciones nacionales o comunitarias.

Documentación:

- a) Facturas de los elementos amortizables especificando sobre el documento la fecha de inicio y final de la amortización, el porcentaje de amortización anual y el criterio o ratio de imputación.
- b) Extracto contable donde se pueda identificar que el elemento se ha contabilizado como inmovilizado y el extracto contable de la amortización acumulada de dicho elemento.
- c) En caso de la imputación de gastos de instalaciones: escrituras del inmueble junto con el extracto contable de la amortización acumulada de dicho elemento.

Será aplicable el criterio de amortización lineal durante toda la vida útil del elemento de acuerdo a las tablas oficiales establecidas en el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

En caso de amortización de equipamiento didáctico, solamente se considerarán como subvencionables las unidades de los participantes de la acción formativa (personal formador y alumnado).

6. Gastos de alquiler: Se subvencionarán los gastos de alquiler de instalaciones (aulas, talleres o similares), plataformas tecnológicas y equipos didácticos.

Documentación:

- a) Contrato (independientemente del importe del alquiler) o acuerdo entre proveedor y cliente en el que como mínimo figure la siguiente información: arrendador, arrendatario, objeto del alquiler, duración de la prestación del servicio y precio. En el caso de las instalaciones se indicará el domicilio y la superficie, así como en el caso de equipos se incluirán en el contrato las especificidades técnicas y modelos de los equipos.
- b) La/s factura/s junto a los justificantes de pago correspondientes.

Solo se admitirá la imputación de gastos de alquiler de equipos e instalaciones cuando las entidades beneficiarias así lo hagan constar expresamente en el expediente de inclusión del Registro de Entidades de Formación.

6.1. Gastos de alquiler de equipos.

En el caso de alquiler de equipos las entidades beneficiarias deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

- a) Los gastos imputados deberán ser proporcionales al número de participantes (formadores y alumnado).
- b) Además de la documentación mencionada en el apartado A) 6, será necesario aportar para cada alquiler tres presupuestos que respalden el valor de mercado de los costes imputados.
- c) En ningún caso serán subvencionables las reparaciones o mantenimientos de los equipos.

6.2. Gastos de alquiler de instalaciones.

En el caso de alquiler de instalaciones las entidades beneficiarias deberán cumplir asimismo con los siguientes requisitos:

- a) El coste de alquiler de instalaciones podrá expresarse en un coste/hora o coste/mensual, sin embargo, cuando se opte por la primera opción no se podrán imputar gastos en el apartado 4.3 de "Otros Costes" del presente Anexo.

b) En relación a la acreditación del valor de mercado de las instalaciones, solamente será obligatorio acreditarla cuando existe vinculación entre perceptor y pagador. Los documentos que acreditarán el valor de mercado:

- a. Informe de tasación.
- b. Certificado de un agente colegiado.
- c. Informe/Certificado de una empresa inmobiliaria.

Estos documentos servirán también para acreditar el valor de mercado en caso de que la Administración indique a la entidad beneficiaria que los costes imputados son excesivos.

Los informes o certificados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Precio medio de la zona en la que se encuentran las instalaciones: La cuantía debe estar claramente detallada y expresada en cifra.
- b) Cantidades y características tomadas como referencia para obtener o calcular el precio medio que se expresa en el informe.
- c) Dirección y principales características de la entidad de la cual se está certificando su valor de mercado.
- d) Firma, nombre completo y DNI/CIF del profesional/empresa que realiza el certificado o informe.

7. Gastos de seguro de accidentes y de responsabilidad civil del alumnado: estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes y duración de la acción formativa.

Documentación:

Póliza de seguro, con cobertura durante todo el periodo de impartición de la formación.

Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva que cubra a todos los participantes de la iniciativa de formación.

8. Gastos de publicidad: serán subvencionables los gastos de difusión de las acciones formativas.

Documentación:

- a) Factura
- b) Copia del soporte publicitario difundido, que haga referencia a las entidades cofinanciadoras. No se estimará como soporte publicitario un certificado del proveedor con el contenido del anuncio.

Siempre que se serigrafien materiales deben figurar en el expediente fotografías que permitan comprobar los motivos serigrafiados.

9. Gastos relacionados con los recursos puestos a disposición del alumnado que faciliten su acceso a la formación (ayudas de transportes, autobuses etc)

B) Costes indirectos.

1. Costes de personal de apoyo: se aceptarán los costes del personal imputado en "Personal de Apoyo" siempre que realicen alguna de las siguientes tareas:

- Elaboración de la justificación: soporte documental y en la aplicación FOCO.
- Volcado de datos y gestiones auxiliares en la aplicación FOCO.
- Gestiones telefónicas y administrativas relacionadas con el curso y sus prácticas.

Documentación:

a) Contrato/s mercantil/es: Las citadas tareas son las que deben figurar en los contratos mercantiles con las personas trabajadoras imputados en este epígrafe.

b) Cronograma: En el caso de personal laboral, se presentará un cronograma que asigne a cada una de las tareas realizadas un número de horas.

Los criterios de justificación de este apartado seguirán las mismas directrices establecidas en el apartado de docencia. Asimismo, el personal incluido en la liquidación en este apartado no podrá ser imputado en el apartado de preparación, seguimiento y tutorías de los costes directos.

2. Gastos financieros: se trata de aquellos gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada ejecución de la misma. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

En este apartado se podrán incluir los gastos de gestoría, notaría, asesoramiento fiscal y laboral que estén ligados a la ejecución de la actividad formativa.

Documentación:

Contrato con la empresa asesora o notario.

Facturas o documentos contables de valor probatorio correspondientes.

3. Otros costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, internet, limpieza, vigilancia y telefonía asociados a la ejecución de la actividad formativa. No se considerarán subvencionables en este epígrafe los gastos de reparación de equipos o instalaciones.

De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estos costes habrán de imputarse por el/la beneficiario/a a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Documentación:

Se justificará el gasto mediante facturas o documentos contables de valor probatorio.

Justificación de los pagos

Todos los gastos deben estar efectivamente pagados a la finalización del plazo de justificación. Todo documento de gasto debe ir acompañado de un justificante de pago. Se aceptarán los justificantes extraídos de banca electrónica siempre que sea visible la URL. Solamente será indispensable el sello de la entidad bancaria si el propio documento de la entidad financiera así lo exige o no presenta URL en su parte superior o inferior.

Las posibles casuísticas que se pueden presentar son las siguientes:

Pagos en efectivo: condiciones para la correcta acreditación del pago:

- a) No se admitirán pagos en efectivo superiores a 600,00 euros, tal y como establece la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. En dicha Orden se establece, además, que la suma de los pagos en efectivo no podrá superar los 3.000,00 euros por expediente.
- b) Debe presentar un recibo firmado y sellado por el proveedor en el que esté suficientemente identificada la empresa que recibe el importe y en el que consten el número y la fecha de emisión del justificante de pago, así como el nombre y NIF de la persona que lo firma. En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento justificativo del gasto, éste deberá contener la firma legible indicando la persona que lo firma, su NIF y el sello del proveedor. Asimismo, la factura sellada y firmada deberá ir acompañada del extracto de la contabilidad de la entidad beneficiaria en el que se registre el apunte de los pagos.
- c) Para los gastos de personal no se admitirán pagos en efectivo cualquiera que sea el importe.

Pago mediante cheque nominativo: se deberá presentar copias del cheque acompañada del extracto bancario que es el documento que acredita el pago efectivo del mismo. Asimismo, se deberá presentar un recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique número de factura pagada, número y fecha del cheque y NIF y nombre de la persona receptora del cobro.

Pagos mediante transferencia bancaria: debe presentarse copias del justificante bancario donde figuren claramente identificados el ordenante, el/la beneficiario/a, el importe, la fecha y el concepto del pago. No es válida la orden de transferencia ya que no acredita la fecha efectiva del cargo en cuenta; se requiere justificante bancario o, en su caso, un certificado bancario en el que se recojan los apartados anteriormente mencionados y que esté firmado y sellado por la entidad financiera.

Pagos mediante domiciliación bancaria: debe presentarse copias del adeudo por domiciliación o certificación expedido por la entidad financiera, en el que se acrediten los documentos domiciliados.

Pago realizado mediante tarjeta: se deberá presentar el extracto bancario que permita verificar el pago del gasto acompañado de un documento que permita comprobar que la cuenta bancaria a la que consta asociada la tarjeta con la que se ha realizado la operación corresponde a la entidad beneficiaria.

Pago realizado mediante otros soportes bancarios: aquellos pagos realizados mediante soportes diferentes a los mencionados en los párrafos anteriores como plataformas de pago seguro. En estos casos, la entidad beneficiaria deberá aportar una copia del documento de pago donde se pueda identificar al ordenante, al beneficiario, el importe, la fecha valor y el concepto.

Pago de nóminas: El pago presentado será por el importe líquido de las mismas y, si los justificantes de pago se hacen por la totalidad de las personas trabajadoras, es necesario presentar el desglose por cada uno sellado por la entidad financiera o las transferencias individualizadas al personal imputado a la acción formativa.

Los justificantes de pago de las nóminas y facturas deberán presentarse por la totalidad de su importe, independientemente de que se imputen en su total o parcialmente a la acción formativa.

Pago de la Seguridad Social: Se presentará el Recibo de Liquidación de Cotizaciones en el que deberá figurar el sello de compensación (sello de pago efectivo, no de registro o de recepción) o el pago efectivo de la entidad bancaria correspondiente.

Cuando los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social se realicen por el Sistema RED (Remisión Electrónica de Documentos), el pago se justificará de la siguiente manera:

- Si el pago se realiza por domiciliación bancaria, mediante el adeudo realizado en la cuenta bancaria.
- Si el pago se efectúa a través de una entidad bancaria, mediante el "Recibo de Liquidación de Cotizaciones" sellado o validado mecánicamente por la entidad financiera.
- Si el pago se realiza a través de otros canales, se justificará mediante el "Recibo de Liquidación de Cotizaciones" y el justificante bancario del pago.

Trazabilidad de los pagos

Para aceptar los gastos como justificados es necesario que se identifique claramente la correspondencia entre la factura/nómina y el justificante de pago. Por ejemplo, que aparezca especificado el número de factura en el concepto del justificante bancario, puesto que la simple coincidencia de proveedor e importe no es una garantía suficiente. Si el justificante incluye el pago de varias facturas y no se han especificado todas en el concepto del justificante bancario, dicho justificante deberá ir acompañado del total de las facturas que estén afectadas por el mismo y de un extracto de la contabilidad de la entidad beneficiaria en el que se registre el apunte de los pagos. Asimismo, en ningún caso se darán por válidos los justificantes de pago corregidos con notas a mano.



Nº Procedimiento	Código SIACI
036681	KMBG

ANEXO III
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN CAPACIDADES DIGITALES, DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A MUJERES DEL ÁMBITO RURAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 19 “PLAN NACIONAL DE COMPETENCIAS DIGITALES (DIGITAL SKILLS)” DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Razón social :	<input style="width: 400px;" type="text"/>
N.I.F.:	<input style="width: 150px;" type="text"/>
Domicilio Social:	<input style="width: 450px;" type="text"/> nº: <input style="width: 50px;" type="text"/>
Población:	<input style="width: 100px;" type="text"/>
Provincia:	<input style="width: 150px;" type="text"/>
C.P.:	<input style="width: 100px;" type="text"/>
Teléfono:	<input style="width: 100px;" type="text"/>
e-mail:	<input style="width: 300px;" type="text"/>

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso, de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>
Número de documento:	<input style="width: 300px;" type="text"/>
Nombre:	<input style="width: 100px;" type="text"/>
1º Apellido:	<input style="width: 100px;" type="text"/>
2º Apellido:	<input style="width: 100px;" type="text"/>
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>
Domicilio:	<input style="width: 500px;" type="text"/>
Provincia:	<input style="width: 100px;" type="text"/>
C.P.:	<input style="width: 50px;" type="text"/>
Población:	<input style="width: 100px;" type="text"/>
Teléfono:	<input style="width: 50px;" type="text"/>
Teléfono móvil:	<input style="width: 50px;" type="text"/>
Correo electrónico:	<input style="width: 150px;" type="text"/>
Horario preferente para recibir llamada:	<input style="width: 400px;" type="text"/>

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.
 -La persona solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado/a y que sus datos son correctos.

SUBVENCIÓN SOLICITADA: _ _

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral
Finalidad	Gestión de los diferentes procesos y acciones formativas que se desarrollan en el territorio de Castilla-La Mancha
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos - Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0305



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A

1. Declaración responsable de ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones Públicas:

No ha solicitado subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales.

SI ha solicitado y/o recibido alguna ayuda o subvención, en cuyo caso deberá cumplimentar los siguientes datos:

- Estado de la ayuda (solicitada o concedida):
- Fecha de solicitud o concesión:
- Importe de la ayuda:
- Entidad de concesión:

Declaración responsable de que las ayudas concedidas, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no superan el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

2. Otras declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Que no está incurso en alguna de las circunstancias que recoge el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que no se encuentra incurso, la persona física, los administradores de las personas jurídicas o quienes ostenten la representación legal de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptora de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha durante el plazo de dos años desde el cese, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Que dispone de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Que no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, y las subvenciones a otras Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquéllas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, y las subvenciones a otras Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquéllas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, y las subvenciones a otras Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, dependientes de aquéllas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Que está al corriente de pago de obligaciones por préstamos de la Administración y no encontrarse sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Que está al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos (conforme a lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- Que no ha sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.



- Que no ha sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- Que no ha sido sancionada, mediante resolución firme, por infracción grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que dispone de los medios personales y materiales necesarios y suficientes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que garanticen su solvencia técnica para desarrollar los proyectos de formación para los que solicitan la subvención con sujeción a lo indicado por la normativa vigente en materia de formación profesional en el ámbito laboral.
- Que dispone de instalaciones y recursos ubicados en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, que podrán ser propios o de titularidad de terceros.
- Que elabora y aplica un Plan de igualdad, cuando resulte obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad del Representante Legal
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones de reintegro de subvenciones. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

En caso de datos de naturaleza tributaria:

- Autorizo la consulta de datos de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Autorizo la consulta de datos de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o de 60.000 € si la subvención se otorga a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

-
-
-

(En el caso de que se haya opuesto o no haya autorizado en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento).

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones,



como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos a aportar):

- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.
- Anexo IV. Memoria descriptiva del proyecto formativo.
- Anexo VIII. Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales.
- Anexo IX. Autorización expresa a autoridades del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Anexo X. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia.
- Anexo XI. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- En el caso de que la entidad beneficiaria realice actividades económicas, acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT, que refleje la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Otros:
-

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria:

Dirección:

Nombre completo del titular de la cuenta:

Nº de cuenta IBAN:

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				

, a de de 20

Firmado electrónicamente:

Firma del/de la representante legal de la Entidad Solicitante

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO LABORAL
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO**

Código DIR3: **A08044835**



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Castilla-La Mancha

ANEXO IV

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN CAPACIDADES DIGITALES, DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A MUJERES DEL ÁMBITO RURAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 19 “PLAN NACIONAL DE COMPETENCIAS DIGITALES (DIGITAL SKILLS)” DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		N.I.F:	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:			

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Los proyectos de formación constarán de un número **mínimo de 2 acciones formativas** y de un **máximo de 10**. Se impartirá a un número máximo de veinte personas por acción formativa.

Los proyectos deberán incluir una o varias de las siguientes acciones formativas del Catálogo de Especialidades Formativas (cada una de ellas con una duración de 60 h):

IFCT45 “Competencias digitales básicas”
IFCT46 “Competencias digitales avanzadas”
IFCD29 “Uso seguro de internet y habilidades de colaboración en línea”

N.º DE ACCIÓN	NOMBRE DE LA ESPECIALIDAD	N.º ALUMNOS/AS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

1. ADECUACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS A LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN.

1.1. OBJETIVO DEL PROYECTO Y ACTIVIDADES

OBJETIVOS DEL PROYECTO	
------------------------	--



1.2. MECANISMOS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA FORMACIÓN

PROCEDIMIENTO DE CAPTACIÓN Y DERIVACIÓN DE PARTICIPANTES. Se deberá describir el proceso de captación del alumnado, relacionándolo con la formación y sus objetivos, según su localización territorial.

ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN. Se deberá describir el plan de promoción y difusión del proyecto, siendo coherente con el ámbito territorial en el que se desarrolla el proyecto, y deberá incluir al menos: los canales, secuencia ordenada de actividades.

RECURSOS QUE FACILITEN LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS A LA FORMACIÓN. Se deberán indicar los recursos puestos a disposición del alumnado que faciliten su acceso a la formación, según su perfil y situación territorial.

2. CAPACIDAD ACREDITADA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA DESARROLLAR LA FORMACIÓN.

2.1. SISTEMA DE CALIDAD EN LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN

NO tiene certificado un sistema de calidad en la gestión de la formación	<input type="checkbox"/>
SI tiene certificado un sistema de calidad normalizada en la gestión de la formación	<input type="checkbox"/>
Marcar en el procede:	
<input type="checkbox"/> Sistema de calidad de la JCCM	
<input type="checkbox"/> Certificado Norma ISO 9000	
<input type="checkbox"/> EFQM:	
<input type="checkbox"/> Otros:	

2.2. TRAYECTORIA ACREDITABLE EN FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO LABORAL

<input type="checkbox"/>	Trayectoria de 0 a 2 años
<input type="checkbox"/>	Trayectoria de 3 a 5 años
<input type="checkbox"/>	Trayectoria de 6 a 8 años
<input type="checkbox"/>	Trayectoria mayor de 8 años



2.3. SISTEMAS DE ORIENTACIÓN LABROAL Y TUTORÍAS PEDAGÓGICAS. *Cumplimentarán este apartado únicamente las entidades que cuenten con los citados sistemas puestos a disposición de la ejecución del proyecto.*

2.3.1. RECURSOS DESTINADOS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Recursos Humanos: Indicar los recursos humanos con los que cuenta la entidad solicitante para la gestión y la ejecución del proyecto.

Personal Orientador Laboral <input type="checkbox"/>	Personal tutor pedagógico <input type="checkbox"/>	Otros perfiles <input type="checkbox"/>
Nivel académico del profesional:		
Especialidad:		
Experiencia profesional según perfil seleccionado:	<input type="checkbox"/> De 0 a 6 meses <input type="checkbox"/> De 6 a 12 meses <input type="checkbox"/> De 12 meses a 3 años	

Personal Orientador Laboral <input type="checkbox"/>	Personal tutor pedagógico <input type="checkbox"/>	Otros perfiles <input type="checkbox"/>
Nivel académico del profesional:		
Especialidad:		
Experiencia profesional según perfil seleccionado:	<input type="checkbox"/> De 0 a 6 meses <input type="checkbox"/> De 6 a 12 meses <input type="checkbox"/> De 12 meses a 3 años	

Personal Orientador Laboral <input type="checkbox"/>	Personal tutor pedagógico <input type="checkbox"/>	Otros perfiles <input type="checkbox"/>
Nivel académico del profesional:		
Especialidad:		
Experiencia profesional según perfil seleccionado:	<input type="checkbox"/> De 0 a 6 meses <input type="checkbox"/> De 6 a 12 meses <input type="checkbox"/> De 12 meses a 3 años	

Personal Orientador Laboral <input type="checkbox"/>	Personal tutor pedagógico <input type="checkbox"/>	Otros perfiles <input type="checkbox"/>
Nivel académico del profesional:		
Especialidad:		
Experiencia profesional según perfil seleccionado:	<input type="checkbox"/> De 0 a 6 meses <input type="checkbox"/> De 6 a 12 meses <input type="checkbox"/> De 12 meses a 3 años	

2.3.2. PLAN DE ORIENTACIÓN LABORAL. *Cumplimentarán este apartado únicamente las entidades que cuenten con los citados sistemas puestos a disposición de la ejecución del proyecto.*
 Se describirán las actividades a incluir en el plan de orientación laboral, así como sus momentos de realización y los recursos destinados para este plan.

ACCIONES DE ORIENTACIÓN LABORAL	BREVE DESCRIPCIÓN
ACTIVIDADES <i>(Describe el plan tutorial y/o de orientación)</i>	



MOMENTOS (Indique los momentos en los que se realizarán las actividades del plan)	
RECURSOS (Indique los recursos técnicos y materiales de los que disponen para el plan de orientación del alumnado)	

2.3.3. PLAN TUTORIAL *Cumplimentarán este apartado únicamente las entidades que cuenten con los citados sistemas puestos a disposición de la ejecución del proyecto.*
 Se describirán las actividades a incluir en el plan tutorial, así como sus momentos de realización y los recursos destinados para este plan.
 El plan tutorial se refiere a las acciones tutoriales que se desarrollen sobre los contenidos de la acción formativa.

ACCIONES DE TUTORIZACIÓN	BREVE DESCRIPCIÓN
ACTIVIDADES (Describa el plan tutorial y/o de orientación)	
MOMENTOS (Indique los momentos en los que se realizarán las actividades del plan)	
RECURSOS (Indique los recursos técnicos y materiales de los que disponen para el plan tutorial del alumnado)	

2.3.4 PLAN DEL PERIODO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A REALIZAR UNA VEZ FINALIZADAS LAS ACCIONES FORMATIVAS. *La entidad beneficiaria, una vez finalizada la acción formativa y durante un periodo máximo de un mes, pondrá a disposición del proyecto personal para el acompañamiento y seguimiento del alumnado.* Se describirán al menos, tres actividades a incluir en el plan de orientación y tutorial, así como sus momentos de realización y los recursos destinados para este plan.

ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO	BREVE DESCRIPCIÓN
ACTIVIDADES (Describa de manera breve el plan de acompañamiento previsto)	
MOMENTOS (Indique el tiempo previsto de acompañamiento al alumnado que haya finalizado la acción formativa)	
RECURSOS (Indique los recursos técnicos y materiales de los que disponen para el acompañamiento del alumnado)	

3. LOCALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN E INSTALACIONES DONDE SE IMPARTIRÁ LA ACCIÓN FORMATIVA

Zona de programación (según anexo xx):

Provincia:

Se indicarán las instalaciones donde se van a impartir las acciones formativas:

N.º DE ACCIÓN	Nº CENSO (¹)	LOCALIDAD	INSTRUMENTO JURÍDICO DE DISPONIBILIDAD (²)
1			
2			



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Castilla-La Mancha

3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(1) Campo de cumplimiento obligatoria, tanto para instalaciones propias como de titularidad de terceros: Se deberá indicar el número de censo del centro de formación en que el que se impartirá la formación y la localidad en la que se ubica el mismo.

En el caso de que las instalaciones sean de titularidad de terceros deberán encontrarse previamente dadas de alta por la entidad solicitante y censadas en las especialidades a impartir en la aplicación informática para la gestión de la formación de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral (FOCO) y deberá señalarse obligatoriamente el número de censo asignado por la citada aplicación.

(2) Cuando las instalaciones sean de titularidad de terceros, se deberá concretar el instrumento jurídico en el que se basa la cesión, arrendamiento o puesta a disposición de las mismas.



ANEXO V
METODOLOGÍA DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN CAPACIDADES DIGITALES, DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A MUJERES DEL ÁMBITO RURAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 19 “PLAN NACIONAL DE COMPETENCIAS DIGITALES (DIGITAL SKILLS)” DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU

**BLOQUE I: ADECUACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS A LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN
(TOTAL 30 PUNTOS)**

1. DESCRIPCIÓN Y CONCRECIÓN DE OBJETIVOS	
CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL
Los objetivos descritos contribuyen a la mejora de la empleabilidad y/o emprendimiento de la población activa. <i>(Los objetivos generales y específicos deberán formularse en infinitivo y redactarse como tales)</i>	5
TOTAL VALORACIÓN	5

2.MECANISMOS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA FORMACIÓN	
CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL
2.1. Descripción de las estrategias de promoción y difusión implementadas para el desarrollo del proyecto formativo:	
- Se especifican los canales a través de los que se realizará la difusión	5
- Se especifican los momentos, secuencias y actividades de difusión	5
2.2. Descripción del proceso de captación y derivación de participantes:	
- El proceso de captación está relacionado con los objetivos marcados en el apartado 1	5
- El proceso de captación hace referencia al ámbito territorial de desarrollo del proyecto	5
2.3. Puesta a disposición de recursos que faciliten la participación de las personas destinatarias de la formación. <i>(Los recursos descritos deberán tener en cuenta la territorialidad y dirigirse a facilitar efectivamente el acceso a la formación).</i>	5
TOTAL VALORACIÓN	25

**BLOQUE II: CAPACIDAD ACREDITADA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA DESARROLLAR LA FORMACIÓN
(TOTAL 70 puntos)**

1. SISTEMA DE CALIDAD. <i>(Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta los datos obrantes a la fecha de publicación de la orden)</i>	
CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL.
1.1. Sistema de calidad implantado <i>(será válido cualquier sistema de calidad oficial o el propio de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo).</i>	5
1.2. Compromiso de mejora continua de la calidad: <i>La entidad no cuenta con “no conformidades” en el último año (en cualquier programa formativo de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral).</i>	5
TOTAL VALORACIÓN	10



2. TRAYECTORIA EN FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO LABORAL.	
CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL.
La Entidad cuenta con años impartiendo formación profesional en el ámbito laboral:	
- Trayectoria de 0 a 2 años	2.5
- Trayectoria de 3 a 5 años	5
- Trayectoria de 6 a 8 años	7.5
- Trayectoria de 8 años	10
TOTAL VALORACIÓN	10*

*excluyentes

3. SISTEMAS DE ORIENTACIÓN LABORAL	
CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL.
3.1. Recursos humanos destinados al desarrollo y ejecución del proyecto. <i>Se debe contar como mínimo con la figura de un/a <u>orientador/a laboral</u></i>	5
3.2. Plan de orientación laboral:	
- Actividades (<i>Descripción actividades relacionadas con orientación laboral. Serán valorables las actividades de realización conjunta entre el orientador/a y el alumnado.</i>)	8
- Planificación temporal del Plan de Orientación	8
3.3. Recursos materiales (<i>Descripción de los recursos que permitan la orientación, tales como espacios, aplicaciones "on line" de orientación laboral, etc..., que deberán ser coherentes con las actividades y planificación descritas en los apartados anteriores. ...</i>)	4
TOTAL VALORACIÓN	25

4. SISTEMAS DE TUTORIAS	
CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL.
4.1. Recursos humanos destinados al desarrollo y ejecución del proyecto. <i>Se debe contar como mínimo con la figura de un/a <u>tutor/a pedagógico/a</u>.</i>	2
4.2. Plan de acción tutorial	
- Actividades (<i>Descripción de al menos tres actividades de tutorías. Serán valorables las actividades de realización conjunta (tutor/a y alumnado) fuera del horario de impartición de la acción formativa.</i>)	3,5
- Planificación temporal o momentos. <i>Serán valorables momentos cuyo señalamiento corresponda a la entidad (no al alumnado) y siempre fuera del horario de impartición de la acción formativa</i>	3,5
4.3. Recursos materiales (<i>Descripción de los recursos que permitan la tutorización, tales como espacios, aplicaciones, etc..., que deberán ser coherentes con las actividades y momentos realizados descritos en los apartados anteriores</i>)	1
TOTAL VALORACIÓN	10

5. ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO.	
<i>Se valorará la realización de un periodo de seguimiento y acompañamiento del alumnado de, como máximo, un mes a contar desde la finalización de las acciones formativas.</i>	
CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL.
5.1. Recursos humanos destinados al desarrollo de las acciones de seguimiento y acompañamiento. <i>Se debe contar como mínimo con un responsable del seguimiento y acompañamiento</i>	3
5.2. Periodo de seguimiento y acompañamiento	
- Actividades (<i>Descripción de, al menos, tres actividades de seguimiento y acompañamiento. Serán valorables las actividades de realización conjunta (profesional/es encargado/s del seguimiento y acompañamiento y el alumnado). No se valorarán aquellas actividades cuya consecución dependa únicamente del alumnado.</i>)	5
- Planificación temporal o momentos (<i>Serán valorables momentos cuyo señalamiento corresponda a la entidad (no al alumnado) una vez finalizada la impartición de la acción formativa.</i>)	5



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Castilla-La Mancha

5.3. Recursos materiales (<i>Descripción de los recursos que permitan las acciones de acompañamiento, tales como espacios, aplicaciones, etc..., que deberán ser coherentes con las actividades y momentos descritos en los apartados anteriores</i>).	2
TOTAL VALORACIÓN	15

IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA EN ZONAS PRIORITARIAS

En este apartado se valora la impartición de la acción formativa en municipios declarados como zonas prioritarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL.
Acciones formativas que se desarrollen en municipios declarados como zonas prioritarias	5

IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA EN ZONAS RURALES

En este apartado se valorará el impacto demográfico de conformidad tanto con el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentiación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, como en el Acuerdo de 07/02/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan los municipios a los que es de aplicación la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, se otorgará, respecto del total de la puntuación prevista.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	VAL.
Acciones formativas que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación y en municipios pertenecientes a zonas rurales intermedias, con predominio de la actividad agrícola, población inferior a 2.000 habitantes y que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021.	20
Acciones formativas que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.	30
Acciones formativas que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.	40



Nº Procedimiento	Código SIACI
036682	KMBH

**ANEXO VI
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL ALUMNADO**

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN CAPACIDADES DIGITALES, DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A MUJERES DEL ÁMBITO RURAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 19 “PLAN NACIONAL DE COMPETENCIAS DIGITALES (DIGITAL SKILLS)” DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.

Acción Formativa: Nº Curso:

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
NIF/NIE <input type="text"/>	Nombre y Apellidos: <input type="text"/>
Tipo Vía: <input type="text"/>	Dirección: <input type="text"/> C.P.: <input type="text"/>
Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Tipo Documento: <input type="text"/> Nº Documento: <input type="text"/>
Localidad: <input type="text"/>	Provincia: <input type="text"/> Fecha Nacimiento: <input type="text"/>
¿Tiene Carnet de Conducir? <input type="checkbox"/>	Carnets: <input type="text"/>
Teléfono Móvil: <input type="text"/>	Teléfono fijo: <input type="text"/> Correo electrónico: <input type="text"/>
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento: <input type="text"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
Nombre: <input type="text"/>	1º Apellido: <input type="text"/> 2º Apellido: <input type="text"/>
Domicilio: <input type="text"/>	
Provincia: <input type="text"/>	C.P.: <input type="text"/> Población: <input type="text"/>
Teléfono: <input type="text"/>	Teléfono móvil: <input type="text"/> Correo electrónico: <input type="text"/>
Horario preferente para recibir llamada:	<input type="text"/>
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.	
MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Correo postal (<i>Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</i>)	
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (<i>Si elige la notificación electrónica compruebe que está usted registrado/a en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.</i>)	
SITUACIÓN LABORAL	
<input type="checkbox"/> Persona trabajadora ocupada <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Persona trabajadora desempleada <input type="text"/>



<input type="checkbox"/> TRABAJADOR/A DESEMPLEADO/A				
Oficina Empleo:	<input style="width: 95%;" type="text"/>	Fecha Inscripción:	<input style="width: 95%;" type="text"/>	
Situación desempleado/a:	<input type="checkbox"/> Demandante de primer empleo <input type="checkbox"/> En paro sin prestación o subsidio <input type="checkbox"/> Percibe prestación por desempleo <input type="checkbox"/> Percibe subsidio por desempleo <input type="checkbox"/> Otros no parados			
<input type="checkbox"/> TRABAJADOR/A OCUPADO/A: Asignar código (*)				
ENTIDAD DONDE TRABAJA ACTUALMENTE	ÁREA FUNCIONAL	CATEGORÍA		
Empresa con más de 250 trabajadores: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Dirección	<input type="checkbox"/> Dirección		
Sector / Comercio: CIF:	<input type="checkbox"/> Administración	<input type="checkbox"/> Mando Intermedio		
Razón Social:	<input type="checkbox"/> Comercial	<input type="checkbox"/> Técnico		
Domicilio Centro Trabajo:	<input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Trabajador cualificado		
Localidad: CP:	<input type="checkbox"/> Producción	<input type="checkbox"/> Trabajador de baja Cualificación (**)		
(*) Relación de Códigos: RG régimen general, FD fijos discontinuos en períodos de no ocupación, RE regulación de empleo en períodos de no ocupación, AGP régimen especial agrario por cuenta propia, AGA régimen especial agrario por cuenta ajena, AU régimen especial autónomos, EH empleado hogar, DF trabajadores que accedan al desempleo durante el período formativo, RLE trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se recogen en el art. 2 del Estatuto de los Trabajadores, CESS trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social, FDI trabajadores a tiempo parcial de carácter indefinido (con trabajos discontinuos) en sus períodos de no ocupación, TM trabajadores incluidos en el régimen especial del mar, CP mutualistas de Colegios Profesionales no incluidos como autónomos.				
(**) Grupos de cotización 06, 07, 09 o 10 de la última ocupación. En el caso de tratarse personas desempleadas aquellas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 ó 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.				
DATOS ACADÉMICOS				
NIVEL ACADÉMICO				
<input type="checkbox"/> Sin estudios	<input type="checkbox"/> BUP (1º y 2º curso)	<input type="checkbox"/> Licenciatura		
<input type="checkbox"/> Estudios primarios	<input type="checkbox"/> BUP (1º, 2º y 3º curso)	<input type="checkbox"/> Grado		
<input type="checkbox"/> Certificado de escolaridad	<input type="checkbox"/> FP II	<input type="checkbox"/> Doctor		
<input type="checkbox"/> Graduado escolar	<input type="checkbox"/> Ciclo Grado Superior	<input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad Nivel 1		
<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> COU	<input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad Nivel 2		
<input type="checkbox"/> FP I	<input type="checkbox"/> Bachiller	<input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad Nivel 3		
<input type="checkbox"/> Ciclo Grado Medio	<input type="checkbox"/> Diplomatura	<input type="checkbox"/> Otros		
Especialidad:	<input style="width: 95%;" type="text"/>			
FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO LABORAL (*)				
(*) Incluida la formación no formal				
Denominación Curso	Año	Duración (Horas)	Centro	
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	
¿Está seleccionado/a en otro curso?		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
EXPERIENCIA PROFESIONAL				
Puesto	Funciones	Empresa	Duración (Años)	Sector
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
MOTIVOS POR LOS QUE SOLICITA EL CURSO				
<input type="checkbox"/> Interés	<input type="checkbox"/> No perder prestaciones	<input type="checkbox"/> Mejorar la cualificación		
<input type="checkbox"/> Para encontrar trabajo	<input type="checkbox"/> Cambio sector actividad	<input type="checkbox"/> Otros		



AUTORIZACIONES	
<p>Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En particular se recabarán los siguientes los datos, salvo que usted marque expresamente:</p> <p><input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos acreditativos de Seguridad Social (Vida laboral). <input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos acreditativos sobre titulación académica. <input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.</p> <p>En el caso de oponerse a la consulta para la comprobación de los datos <u>se compromete a aportar la documentación pertinente.</u></p>	
INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral
Finalidad	Gestión de los diferentes procesos y acciones formativas que se desarrollan en el territorio de Castilla-La Mancha
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos - Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0305

En a de de 20

Fdo. :

<p>DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO: ALBACETE - Código DIR3: A08027362; CIUDAD REAL - Código DIR3: A08027363; CUENCA - Código DIR3: A08027364; GUADALAJARA - Código DIR3: A08027365; TOLEDO - Código DIR3: A08027366</p>
--



ANEXO VII

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN CAPACIDADES DIGITALES, DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A MUJERES DEL ÁMBITO RURAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 19 “PLAN NACIONAL DE COMPETENCIAS DIGITALES (DIGITAL SKILLS)” DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.

CONVOCATORIA: 2025

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Razón social :	<input type="text"/>	N.I.F.:	<input type="text"/>
Domicilio Social:	<input type="text"/>		nº: <input type="text"/>
Población:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>
		C.P.:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso, de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	<input type="text"/>
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/>
		2º Apellido:	<input type="text"/>
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>
		Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>
		Correo electrónico:	<input type="text"/>
Horario preferente para recibir llamada:	<input type="text"/>		

- Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

-La persona solicitante está obligado/a a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jcem.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado/a y que sus datos son correctos.

DATOS DE LA ACCIÓN SUBVENCIONADA

Nº Curso	<input type="text"/>	Nombre Centro	<input type="text"/>
Localidad de impartición:	<input type="text"/>	Provincia impartición	<input type="text"/>

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral
Finalidad	Gestión de los diferentes procesos y acciones formativas que se desarrollan en el territorio de Castilla-La Mancha
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos - Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral



	Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0305

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA JUSTIFICACIÓN Y EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y por reintegro de subvenciones.
- Que está al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos (conforme a lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- Que ha realizado la acción subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención, dentro del plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión, de acuerdo con los objetivos, cronograma de desarrollo y condiciones económicas y financieras aprobadas.
- Que va a conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo establecido en la Orden de bases reguladoras.
- Que se compromete a proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Orden de bases reguladoras y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que ha ajustado su actuación a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.
- Que ha cumplido las obligaciones que en materia de publicidad y difusión de la subvención concedida establece la Orden de bases reguladoras
- Que cumple con el resto de las obligaciones establecidas en la Orden de bases reguladoras y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.

Que son ciertos los datos consignados en la presente justificación comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y puesta en conocimiento de los hechos al Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar la **documentación justificativa** conforme a lo establecido en el artículo 20 y Anexo II de la Orden de bases reguladoras

(liste los documentos electrónicos a aportar):

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento según las condiciones establecidas en la resolución de concesión y en la Orden de bases reguladoras, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Memoria económica justificativa, que contendrá como mínimo los siguientes extremos:



1º Acreditación o, en su defecto, declaración de la entidad beneficiaria sobre el número de personas formadas, de conformidad con lo previsto en el anexo II.

2º Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y del módulo económico establecido en el artículo 11 de la orden de bases reguladoras.

3º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Otra documentación justificativa o informes que, de acuerdo con la normativa nacional o europea, resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

-
-

La acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la orden de bases reguladoras.

Otros:

-
-

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firmado electrónicamente:

Firma del/de la representante legal de la Entidad Solicitante

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO LABORAL
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO**

Código DIR3: **A08044835**



- ANEXO VIII-
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A ALGUNO DE LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Don/Doña _____, DNI _____, como representante de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____
con capacidad suficiente para actuar en nombre y representación de la entidad, mediante la presente

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que una vez evaluado, acorde al artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el proyecto señalado anteriormente cumple con todos los siguientes extremos:

- A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 - 1. Mitigación del cambio climático
 - 2. Adaptación al cambio climático
 - 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
 - 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos
 - 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
 - 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas
- B. Las actividades se adecúan a las características y condiciones fijadas para la inversión 3 del Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH, conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)30, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
- E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.
 Cargo:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Castilla-La Mancha

**-ANEXO IX-
AUTORIZACIÓN EXPRESA A AUTORIDADES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (NEXT GENERATION EU)**

Don/Doña _____, DNI _____, como representante de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____
con capacidad suficiente para actuar en nombre y representación de la entidad, mediante la presente

OTORGO los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, otorgo, de manera expresa, la autorización prevista en el art. 22.2 e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.

Cargo:



**-ANEXO X-
DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN
DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
(PRTR)**

Don/Doña _____, DNI _____, como representante de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____ **con capacidad suficiente para actuar en nombre y representación de la entidad** solicitante de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 « Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills)», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de los datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En , a de de

Fdo.

Cargo:



**ANEXO XI
DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE
ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
(PRTR)**

Don/Doña _____, DNI _____, como representante de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____, en la condición de solicitante de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills)», manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En , a de de

Fdo.
Cargo: